

Municipalidad Provincial del Callao

Acuerdo N° -000073

Callao, 19 MAR. 2010

El Concejo Municipal Provincial del Callao, visto en

Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2010, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en uso de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su Reglamento de Organización Interior del Concejo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades provinciales en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, la de ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia;

Que, el artículo 20 literal c) del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, establece que se encuentran exonerados de los procesos de selección las contrataciones que se realicen ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, mediante Informe N° 077-2010-MPC/GGPS-GPT de la Gerencia de Programas Transferidos, refrendado por el Memorando N° 253-2010-MPC-GGPS de la Gerencia General de Programas Sociales, se da cuenta que es necesario se declare la SITUACION DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, para la adquisición de 323,034.00 kilogramos de Arroz Pilado Superior S15% NYR, 24,058 litros de Aceite Comestible Vegetal y 17,881 latas de 1 Lb. de Conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal, con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao, en razón a la Declaración de Nulidad de Oficio de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 002-2010-MPC-CE – Adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao, que trae como consecuencia iniciar el proceso desde la etapa de reformulación de bases, lo que conllevaría no poder atender la necesidad de estos productos en forma oportuna, situación que determinaría un total desabastecimiento a todos los Programas de Complementación Alimentaria, perjudicándose directamente los beneficiarios de estos programas sociales;

Que, mediante Informe N° 632-2010-MPC/GGA-GA la Gerencia de Abastecimiento remite el Informe N° 072-2010-MPC/GGA-GA-SGA de la Sub Gerencia de Adquisiciones, que da cuenta que con fecha 08 de febrero de 2010, el Comité Especial procedió a la Convocatoria de la Licitación Pública por Subasta Inversa N° 007-2009-MPC-CE para la adquisición de Productos Alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria de la Provincia Constitucional del Callao, para los meses de setiembre de 2009 a marzo de 2010, al amparo de lo establecido en el Art. 92 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con lo tipificado en el inciso 5.11 del numeral 5 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva N° 006-2009-OSCE/CD – Lineamiento para la Aplicación de la Modalidad Especial de Selección por Subasta Inversa, aprobado por Resolución N° 168-2009-OSCE/PRE, sin embargo, refiere que en virtud del reclamo presentado por la empresa OLMOS NG PERÚ S.A.C., la Gerencia General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 234-2010-MPC/GGAJC de fecha 11 de marzo de 2010 concluye que resulta procedente que el titular de la entidad emita una resolución declarando la Nulidad de Oficio del proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2010-MPC-CE para la adquisición de productos alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases; y en virtud de dicho Informe, a través de la Resolución de Alcaldía N° 000189 de fecha 15 de marzo de 2010, se resuelve Declarar la Nulidad de Oficio del proceso de Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 002-2010-MPC-CE para la adquisición de productos alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria debiendo retrotraerse hasta la etapa de la convocatoria, previa reformulación de las bases; agrega dicho Informe que dicha nulidad de oficio trae como consecuencia iniciar el proceso de licitación pública desde la etapa de reformulación de bases, tal como resuelve la citada Resolución de Alcaldía, el mismo que conllevaría un promedio de 20 días hábiles desde los actos preliminares a la convocatoria (Estudio de Mercado) hasta su culminación total (Otorgamiento de la Buena Pro) generando no poder atender la necesidad de este producto en forma oportuna, situación que conllevaría a un total desabastecimiento a todos los Programas de Complementación Alimentaria, los mismos que se verían perjudicados específicamente, los beneficiarios que día tras día concurren a estos centros de alimentación y bienestar social para paliar de una u otra formas sus necesidades alimenticias, por lo que es necesario se canalice la EXONERACION por un periodo de 90 días, para la adquisición de 323,034.00 kilogramos de Arroz Pilado Superior S15% NYR, 24,058 litros de Aceite Comestible Vegetal y 17,881 latas de 1 Lb. de Conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal, por el importe total de S/. 951,411.53, con el propósito de cubrir las necesidades de los beneficiarios de los Programas de Complementación Alimentaria (Comedores populares y Hogares Albergues, Adultos en Riesgo y CONADIS - Convenios y Actas de Compromiso - PAN TBC) de la Provincia Constitucional del Callao, procediendo a declarar en situación de desabastecimiento inminente, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo N° 20 del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, mediante Memorando N° 436-2010-MPC/GGPPR, la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que el requerimiento solicitado por el Gerente de Abastecimiento sobre disponibilidad presupuestaria para financiar el Desabastecimiento Inminente para adquirir insumos del Programa de Complementación Alimentaria : Comedores por el periodo de 90 días (marzo, abril y mayo) fue comunicado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 015 y 016 de fecha 22 de enero de 2010, en consecuencia, el monto solicitado de S/. 951,411.53 Nuevos Soles para adquirir insumos alimentarios está inmersa en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal indicado;

Que, mediante Informe N° 279-2010-MPC/GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación refiere que al no contarse con contratos vigentes para la atención de la entrega de los productos para el Programa de Complementación Alimentaria, por el extemporáneo proceso de selección correspondiente, se configura una situación de desabastecimiento inminente, toda vez que sobreviene una situación extraordinaria e imposible de prever que afecta directamente la continuidad de entrega de los bienes a la población beneficiada; por tanto, es de opinión que resulta procedente el pedido de la Gerencia de Abastecimiento, referente al requerimiento de la Gerencia General de Programas Sociales, con la finalidad que se exonere del proceso de selección correspondiente por causal de desabastecimiento inminente para la adquisición de productos alimenticios para los Programas de Complementación Alimentaria;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial del Callao;

ACUERDA:

- 1.- **DECLARAR**, en situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Arroz Pilado Superior S15% NYR, Aceite Comestible Vegetal y Conservas de Grated de Pescado en agua y sal, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de noventa (90) días.
- 2.- **EXONERAR**, del proceso de Selección correspondiente la Adquisición de Arroz Pilado Superior S15% NYR, Aceite Comestible Vegetal y Conservas de Grated de Pescado en agua y sal, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao.
- 3.- **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Abastecimiento para que proceda al proceso de Adquisición de 323,034.00 kilogramos de Arroz Pilado Superior S15% NYR, 24,058 litros de Aceite Comestible Vegetal y 17,881 latas de 1 Lb. de Conserva de Grated de Pescado en Agua y Sal, para la atención de los Beneficiarios de los Programas Sociales de la Provincia Constitucional del Callao, a través del procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por un valor referencial de S/. 951,411.53 Nuevos Soles.
- 4.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal inicie las acciones que corresponda a fin de determinar la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios involucrados y que ha dado lugar a la presente declaratoria.
- 5.- **PUBLICAR**, el presente Acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, y remitir copia del mismo y sus informes a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de Ley.
- 6.- **DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 DIÓMEDES A. ARANA ARRIOLA
 Alcalde General

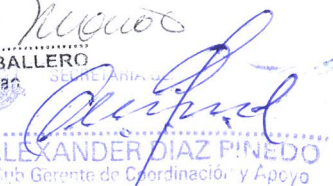

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
 SECRETARIA GENERAL
 FELIX MORENO CABALLERO
 Alcalde del Callao

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

20 SET. 2012

Callao


 ALEXANDER DIAZ PINEDO
 Sub Gerente de Coordinación y Apoyo